

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código: SE	Revisión: 01
Secretaría de Educación Municipal			Página 1 de 1

RESOLUCION N° 3188 DE OCTUBRE 21 DE 2014

"Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de matrículas y pensiones prestado en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita de carácter no oficial para el año escolar que inicia en el 2015".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el artículo 7.8 y 7.12 de la Ley 715 del 2001 y el artículo 153 de la Ley 115, de 1994, resolución 3084 del 30 de diciembre de 2002 y la resolución 015168 de septiembre 17 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el capítulo 3 artículos 201, 202 y 203 de la ley 115 de 1994 establece los mecanismos para los derechos académicos en establecimientos educativos privados.

Que la resolución 015168 de septiembre 17 de 2014 establece los parámetros y procedimientos para la fijación de las tarifas de matrículas y pensiones por el servicio de educación preescolar, básica y media prestado en establecimientos educativos de carácter no oficial para el año escolar que inicia en el 2015.

Que el establecimiento educativo **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** obtuvo la acreditación de calidad por intermedio del modelo INCONTEC ISSO 9001, código número 6693-1.

Que el establecimiento educativo **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** con código DANE: N°323417000279 con estudios aprobados mediante resolución N° 958 de fecha 05 de junio de 2013, clasificado en el régimen libertad regulada, en las pruebas saber y certificados o acreditados ISO 9001 y dirigido por la licenciada **PAOLA GALARZA MONROY**, presentó la solicitud para la expedición de la resolución de los costos de matrículas y pensiones para el año 2015 a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el decreto 2253 de 1995 en el artículo 4° el valor de la pensión no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Elaboró: [Firma]
Revisó: Cherrandez [Firma]



RESOLUCION N° 3188 DE OCTUBRE 14 DE 2014

"Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de matrículas y pensiones prestado en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita de carácter no oficial para el año escolar que inicia en el 2015".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Las tarifas autorizadas para el primer año de pre-jardín que ofrece el establecimiento educativo por concepto de matrículas y pensiones serán de **\$ 272.000**

ARTÍCULO 2°. Autorizar el incremento de las tarifas para el año 2015 un **4.7 %** por estar en Libertad Regulada por Certificación las cuales quedaran así:

Grados	Valor matrículas	Valor pensión	Pensiones al año
Maternal-pre-jardín	\$272.000	\$272.000	\$2.992.000
Jardín	\$200.300	\$200.300	\$2.275.000
Transitorio	\$185.850	\$185.850	\$2.044.350
Primero	\$185.850	\$185.850	\$2.044.350
Segundo	\$159.250	\$159.250	\$1.751.750
Tercero	\$159.250	\$159.250	\$1.751.750
Cuarto	\$159.250	\$159.250	\$1.751.750
Quinto	\$159.250	\$159.250	\$1.751.750
Sexto	\$165.950	\$165.950	\$1.825.450
Séptimo	\$165.950	\$165.950	\$1.825.450
Octavo	\$165.950	\$165.950	\$1.825.450
Noveno	\$165.950	\$165.950	\$1.825.450
Decimo	\$199.350	\$199.350	\$2192.850
Once	\$199.350	\$199.350	\$2192.850
Formación complementaria	\$949.400		

Elaboró: Luis

Revisó: Cherrandez



RESOLUCION N° 3188 DE OCTUBRE 21 DE 2014

"Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de matrículas y pensiones prestado en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita de carácter no oficial para el año escolar que inicia en el 2015".

ARTÍCULO 3°: Aprobar para este año 2015 a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita los costos anuales de competencias pedagógicas y competencias en el fortalecimiento del bilingüismo los cuales quedaran así:

PRESCOLAR	VALOR ANUAL	
Competencias para el bilingüismo BASICA PRIMARIA 1°, 2° Y 3°	\$ 60.500	
Competencias para el bilingüismo	\$ 60.500	\$ 74.900
Competencias pedagógicas	\$ 14.400	
BASICA PRIMARIA 4° Y 5°		
Competencias para el bilingüismo	\$ 60.500	\$ 109.110
Competencias pedagógicas	\$ 21.760	
Taller anual	\$ 26.850	
BASICA SECUNDARIA 6°,7°, 8° Y 9°		
Competencias para el bilingüismo	\$ 87.000	\$ 192.100
Competencias pedagógicas	\$ 54.400	
Taller anual	\$ 50.700	
BASICA MEDIA 10° Y 11°		
Competencias para el bilingüismo	\$ 87.000	\$ 236.900
Competencias pedagógicas	\$ 87.000	
Taller anual	\$ 62.900	





RESOLUCION N° 3188 DE OCTUBRE 21 DE 2014

"Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de matrículas y pensiones prestado en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita de carácter no oficial para el año escolar que inicia en el 2015".

ARTÍCULO 4º. Que las competencias para el bilingüismo y pedagógicas se deberán desarrollar en jornadas contrarias de la institución, y que es opcional dichas competencias mencionadas para los estudiantes de la institución educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita.

PARAGRAFO 1º: Los servicios complementarios para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita para el año 2015 quedaran así:

**Carnet: \$ 7.300 Sistematización: \$ 30.500 Informática: \$26.000 Papelería: \$54.000
Derecho a grado \$141.000**

PARAGRAFO 2º. Para modificar dicha resolución y cobrar otros costos académicos, o aumentar lo cobrado, deben estar aprobados por el Consejo Directivo de la institución educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita y autorizado por la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

ARTÍCULO 5º. La institución educativa fijará en un lugar visible esta resolución después de notificarse para que la comunidad educativa conozcan los costos de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la autoridad que la dicto, del cual podrá hacer uso el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación de esta resolución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 50 del código contencioso administrativo.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución N° 2852 octubre 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA JULIO LUGO
ALCALDÉ MUNICIPAL (E)

IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO
SECRETARIO DE EDUCACION

Elaboró: LUIS
Revisó: Chermendez